LII REUNIÓN NACIONAL DE DIRECTORES DE REGISTROS DE LA PROPIEDAD INMUEBLE

La Plata, 18 al 21 de agosto de 2015

TEMA VIII

SUPERFICIE

VISTO que el Código Civil y Comercial de la Nación regula el nuevo Derecho Real de Superficie, en los artículos 2114 a 2128, y

CONSIDERANDO:

La coexistencia de facultades y derechos entre el titular dominial y el superficiario sobre el mismo inmueble;

Por ello,

LA LII REUNIÓN NACIONAL DE DIRECTORES DE REGISTROS DE LA PROPIEDAD INMUEBLE RECOMIENDA:

1- Por tratarse de un nuevo derecho real en el que coexisten el derecho del superficiario con el derecho del propietario del suelo, resulta conveniente crear folios reales independientes vinculados con la matricula de origen, a los fines de registrar en forma clara todos los documentos.

Comisión Redactora: Buenos Aires, Corrientes, San Juan, Tierra del Fuego, Jujuy, y Santiago del Estero